



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## I LEGISLATURA

Serie II.  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

22 de abril de 1982

Núm. 225 (b)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 50)

### PROPOSICION DE LEY

**Sobre creación de la Universidad Castellano-Manchega.**

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley sobre creación de la Universidad Castellano-Manchega.

Palacio del Senado, 20 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al

amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

#### ENMIENDA NUM. 1

Debe decir:

“Se crea la Universidad Castellano-Manchega.”

#### JUSTIFICACION

El segundo párrafo se traslada a una Disposición final más de acuerdo con su texto y propósito.

Madrid, 15 de abril de 1982.—**Carlos Pinilla Turiño**.

**ENMIENDA NUM. 2**

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

**ENMIENDA NUM. 2**

Se propone la vuelta al texto de la Proposición de ley que supone introducir el siguiente inciso:

"(... reglamentariamente), "que estudiará la ubicación de las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias que la componen" (así como...)." "

**JUSTIFICACION**

Recuperar parte de las funciones que el texto primitivo asignaba a la Comisión Gestora.

Madrid, 15 de abril de 1982.—Carlos Pinilla Turiño.

**ENMIENDA NUM. 3**

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 3 (nuevo).

**ENMIENDA NUM. 3**

"En el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Ley, el Ministerio de

Educación y Ciencia designará la citada Comisión Gestora."

**JUSTIFICACION**

Establecer límite temporal que asegure la más pronta constitución de la Comisión Gestora.

Madrid, 15 de abril de 1982.—Carlos Pinilla Turiño.

**ENMIENDA NUM. 4**

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición final primera (nueva).

**ENMIENDA NUM. 4**

"El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, que habrá considerado los criterios, y en su caso los informes, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comisión Gestora y de los sectores sociales afectados, dictará las normas reglamentarias que establezcan la ordenación académica de los estudios, así como la ubicación de los correspondientes Centros Universitarios.

Dichas normas reglamentarias deberán ser publicadas en el plazo de cuarenta y cinco días posterior a la aparición en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Ley."

**ENMIENDA NUM. 5 (adición a la anterior)**

", y deberán ser acompañadas de una memoria que recoja las conclusiones de los estudios demográficos, económicos, acadé-

micos, y de cualquier otra índole, en que se apoyen las decisiones adoptadas."

#### JUSTIFICACION

Parece más conveniente que sea una Disposición final la que recoja lo que en el texto del Congreso figuraba en el artículo 1.º como párrafo 2, aunque se han introducido las necesarias referencias a las consultas absolutamente necesarias que el Ministerio de Educación y Ciencia debe establecer con el Ente Preautonómico, la Comisión Gestora y los sectores afectados.

Además, se establece una limitación de tiempo que garantice la más pronta entrada en vigor de la presente Ley y la consecuente creación de la Universidad Castellano-Manchega.

Madrid, 15 de abril de 1982.—Carlos Piniña Turiño.

#### ENMIENDA NUM. 5

**De D. Feliciano Román Ruiz y otro señor Senador (UCD).**

Los Senadores abajo firmantes del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la Disposición transitoria.

#### ENMIENDA

"Hasta tanto no se regule mediante una Ley Orgánica la autonomía de las Universidades reconocida por el artículo 27, 10, de la Constitución, las Universidades existentes podrán crear Secciones Delegadas de las Facultades en las provincias de la Región Castellano-Manchega que sean limítrofes con los respectivos distritos de aquellas, subsistiendo el funcionamiento, con el régimen actual, de las ya existentes."

#### JUSTIFICACION

La imprecisión sobre la suerte que hayan de correr los distintos universitarios aconseja no cerrar el paso a una posibilidad que, en definitiva, enriquece la dotación universitaria de Castilla-La Mancha. Esta razón es todavía más evidente tratándose de las Secciones Delegadas que ya están funcionando en la actualidad en las provincias aludidas.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Feliciano Román Ruiz y otro señor Senador.

#### ENMIENDA NUM. 6

**De D. Feliciano Román Ruiz y otro señor Senador (UCD).**

Los Senadores abajo firmantes del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 2.º

#### ENMIENDA

Suprimir: "Y las Escuelas Universitarias."

#### JUSTIFICACION

Estableciéndose en el artículo 3.º que "la implantación de las enseñanzas correspondientes a las Facultades y Escuelas Universitarias se realizarán progresivamente", de adscribirse de inmediato las Escuelas Universitarias en la nueva Universidad los estudios en ellos impartidos quedarán sin el natural acomodo universitario.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Feliciano Román Ruiz y otro señor Senador.

**ENMIENDA NUM. 7**

**De D. Feliciano Román Ruíz y otro señor Senador (UCD).**

Los Senadores abajo firmantes del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la nueva **Disposición transitoria**.

**ENMIENDA**

“En tanto no exista en la Universidad Castellano-Manchega la organización administrativa pertinente, las pruebas de acceso a la Universidad se realizarán con arreglo al régimen actual en cada caso.”

**JUSTIFICACION**

Evitar que se produzca un vacío legal en las próximas convocatorias.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Feliciano Román Ruíz y otro señor Senador.

**ENMIENDA NUM. 8**

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria primera (nueva)**.

**ENMIENDA**

“Hasta tanto no se reconozca por la correspondiente Ley que regule los Estatutos de la Universidad el derecho de libertad de estudio, que supone la libertad de integrarse en los Centros Universitarios de quienes

reúnan los requisitos académicos necesarios, los alumnos procedentes de la Región Castellano-Manchega no estarán obligados a cursar sus estudios en esta Universidad.”

**JUSTIFICACION**

La retirada de la LAU que reconocía en su artículo 4.º, 3, el derecho de libertad de acceso a los Centros Universitarios, aconseja adoptar, de modo transitorio, esta cautela que se ve avalada, además, por preceptos constitucionales, y que afecta especialmente a los estudios de las provincias de Guadalajara y Toledo para quienes podría tener el mayor interés integrarse en otra Universidad y no verse obligados a hacerlo a la Universidad Castellano-Manchega.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Carlos Pinilla Turiño.

**ENMIENDA NUM. 9**

**De D. Carlos Pinilla Turiño (Mx).**

El Senador Carlos Pinilla Turiño, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título y a todo el articulado**.

**ENMIENDA**

Siempre que aparezca en el Título y en el articulado de la Ley la expresión “Universidad Castellano-Manchega”, deberá decir “Universidad de La Mancha”.

**JUSTIFICACION**

1.º La retirada de la LAU aconseja cambiar la denominación de la Universidad como mejor garantía del libre acceso a los es-

tudios universitarios de los estudiantes procedentes de la Región. Particularmente, es necesaria esta cautela si pensamos en las provincias de Guadalajara y Toledo, que en muchos casos preferirían acceder a otras Universidades más cercanas.

2.º El Ministerio de Universidades e Investigación, en su informe de 16 de mayo de 1980, aconsejaba que no se identificase la denominación de la nueva Universidad con la de la propia Región Castellano-Manchega.

3.º Además, con ello se evita la impresión de unicidad que podría llevar a algunos a pensar que es la única posible en la Región, incluso que fuese obligatoria la integración en sus centros de los alumnos ubicados en Castilla-La Mancha.

4.º Además, parece una denominación más natural la que no dice nada en contra de los intereses de las provincias integradas en su ámbito territorial, máxime cuando establece una cautela que las beneficia.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Carlos Píñilla Turiño.

## ENMIENDA NUM. 10

### Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

#### ENMIENDA

De sustitución del artículo 1.º

1. Se crea la Universidad Castellano-Manchega.

2. La ubicación de dicha Universidad dentro de Castilla-La Mancha será determinada por el Gobierno, previo estudio y oídas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comisión Gestora que se crea en esta Ley.

#### MOTIVACION

Para prever la participación de los órganos afectados.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**